DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE COMITÉS DE EMPRESAS.

PONENTE: BERNARDO DÍAZ

Los Delegados y Delegadas de Personal y miembros de Comités de Empresa, como representantes de los trabajadores y trabajadoras en los centros, tienen derechos y garantías para realizar sus funciones de representación recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo III del Convenio Colectivo.

Estos derechos establecen que no pueden sufrir ningún tipo de discriminación, a la vez que, se le otorgan determinadas garantías en su puesto de trabajo.

Disponen de un crédito horario para el ejercicio de sus funciones que depende del número de trabajadores de cada centro.

De 6 a 100 trabajadores	15 horas mensuales
De 101 a 250 trabajadores	20 horas mensuales.

Tienen derecho a distribuir, sin perturbar el normal funcionamiento de las clases, publicaciones de tema laboral o social y a colocar en el tablón sindical la información de interés general.

Pueden convocar reuniones en el centro, previa comunicación a la dirección. Pudiendo asistir a las mismas personas o responsables de cualquier organización sindical.

Se les garantiza la prioridad para permanecer en el puesto de trabajo, en el caso de transformación o disminución de unidades.

No pueden ser despedidos ni sancionados por actuaciones derivadas de su función de representación.

Ante posibles sanciones por falta grave o muy grave, la empresa tiene que realizar obligatoriamente un expediente contradictorio sobre el que tienen que pronunciarse el resto de delegados.

En caso de despido improcedente, es el Delegado quien escoge ser readmitido o indemnizado.

Tienen derecho a recibir copia básica de los contratos que se celebren en el centro, así como a información de la situación económica de la empresa.

A negociar el Calendario Laboral de la Empresa (turnos y días de vacaciones para el PAS, cursos de formación...)

A formar parte del Comité de Salud y Prevención de Riesgos Laborales, que debe existir obligatoriamente en cada empresa.